REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 234-2024-ATU/PE

Lima, 31 de octubre 2024

VISTOS:

El Informe N° D-000161-2024-ATU/GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad, la Nota N° D-001441-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; y el Informe Nº D-000580-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía, funcional, económica y financiera, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del

V°B°
Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2024 18:17:49-0500

V°B°
Firmado digitalmente por:
NEYRA LENCINAS Ruben
Ricardo FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2024 16:07:40-0500

V°B°
Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2024 21:07:33-0500

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades de Sector Público", que dispone lineamientos generales para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad, que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4.1 de la Sección 4. Rol de los responsables para la transición del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el/la titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164-2024-ATU/PE de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP y la designación del personal de seguimiento correspondiente.

Que, mediante Nota N° D-001441-2024-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración traslada el Informe N° D-000161-2024-ATU/GG-OA-UC, por el que la Unidad de Contabilidad da cuenta de la realización de la primera sesión de la CET el 23 de setiembre de 2024, en la que, de acuerdo a lo señalado en el Acta adjunta a dicho informe, se declaró instalada la CET y se aprobó el Cronograma de la CET para la Transición al Marco de las NICSP, señalando la no concurrencia de la representante de la Presidencia Ejecutiva a la citada sesión, por lo que recomienda se consulte a la Presidencia Ejecutiva si ratifica o realizará una nueva designación de su representante;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado — TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezca;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente

cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Presidencia Ejecutiva dispone designar como su representante ante la CET a la señora Elvitha Priscilla Marca Yacub;

Que, a través del Informe N° D-000580-2024-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación de la CET;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifique la conformación de la CET, en el extremo de la representante de la Presidencia Ejecutiva;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01; el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164-2024-ATU/PE, de fecha 20 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

> “**Artículo 1.-** Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, con los siguientes integrantes:
>
> - La señora **Elvitha Priscilla Marca Yacub**, en representación de la Presidencia Ejecutiva.
>
> (…)”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Elvitha Priscilla Marca Yacub, a los integrantes de la Comisión Especial de Transición - CET, y al personal a cargo del seguimiento consignado en el artículo 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164-2024-ATU/PE; así como, comunicar la misma a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO-ATU

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ SALAZAR David Augusto FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2024 18:30:10-0500